



## RESOLUCIÓN NÚMERO 2026000486 23-01-2026

### POR LA CUAL SE JUSTIFICACIÓN UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993, Ley 1882 de 2018, Ley 1150 de 2007, Ley 489 de 1998, Decreto 1082 de 2015, Decreto Municipal 056 del 18 de febrero de 2021.

### CONSIDERANDO

Que el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, establece que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación Estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

Que según el artículo 2º de la Constitución Nacional, establece: "...Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares...".

Que la Constitución Política en sus artículos 113 y 209 establece que las entidades públicas deberán colaborar armónicamente para el cumplimiento de los fines estatales.

Que el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92º de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, establecen que la suscripción de los Contratos Interadministrativos se realizará a través de la modalidad de contratación directa, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1, del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, determina que en los casos de contratación directa es preciso la expedición de un acto administrativo de justificación.

Que la contratación directa se justifica en la siguiente necesidad:

Que el Municipio de Sabaneta, en desarrollo de sus funciones constitucionales y legales, y en cumplimiento del Acuerdo Municipal mediante el cual se institucionalizó la celebración de las tradicionales Fiestas del Plátano como patrimonio cultural del municipio, requiere adelantar para la vigencia 2026 la planeación, coordinación y desarrollo de una programación cultural, artística, deportiva, recreativa y comunitaria de amplia cobertura, la cual involucra múltiples actividades, escenarios, actores y públicos, y demanda una gestión integral, especializada y permanente.

Que, para el cumplimiento de dicha programación, la Administración Municipal requiere contar con el apoyo a la gestión de una entidad que permita administrar de manera delegada



los recursos, planear, coordinar, articular y hacer seguimiento a las actividades necesarias para la adecuada ejecución de los eventos programados, así como adelantar los procesos de contratación derivados que resulten indispensables, conforme a los lineamientos técnicos, presupuestales y cronogramas definidos por el Municipio.

Que el Municipio de Sabaneta no cuenta con la capacidad operativa, administrativa y técnica suficiente para asumir directamente, con su planta de personal y medios propios, la totalidad de las actividades de gestión, coordinación y administración que demanda la ejecución de la programación de las Fiestas del Plátano 2026, razón por la cual se hace necesario acudir a un esquema de administración delegada de recursos (mandato sin representación), que garantice eficiencia, oportunidad, control y adecuada ejecución de los recursos públicos, en armonía con los principios de la función administrativa y de la contratación estatal.

Que el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, por medio del cual se modificó el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades Estatales podrán celebrar contratos interadministrativos, *"siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutoria señalado en la Ley"*

Que resulta factible la contratación con la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS – CIS, identificada con NIT 811.003.209-8, para desarrollar el objeto del presente contrato, en tanto se evidencia que cuenta con experiencia acreditada en la celebración de contratos y convenios interadministrativos relacionados con esquemas de apoyo a la gestión, administración delegada de recursos y coordinación de proyectos, cuyos objetos guardan relación directa con la necesidad planteada en el presente proceso, conforme se encuentra detallado y soportado en el respectivo estudio previo.

Dicha experiencia permite concluir que la CIS dispone de la capacidad técnica y operativa necesaria para apoyar al Municipio de Sabaneta en la planeación, coordinación, administración y seguimiento de las actividades requeridas para la ejecución de la programación de las Fiestas del Plátano 2026, garantizando eficiencia, oportunidad y adecuado manejo de los recursos públicos, en el marco de los principios que rigen la función administrativa y la contratación estatal.

Ahora bien, con respecto a la naturaleza jurídica de las entidades descentralizadas indirectas como lo es La CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS - CIS, es procedente señalar de conformidad con la Ley 80 de 1993, en su artículo 2o., con respecto a estas entidades, lo siguiente:

"1 o. Se denominan entidades estatales:

La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles."

Que la causal que se invoca para contratar directamente es: Convenios o contratos interadministrativos Ley 1150 de 2007 Artículo 2 Numeral 4 literal C.

El objeto del contrato: **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE LOS RECURSOS PARA LA GESTIÓN DE LAS FIESTAS DEL PLÁTANO 2026.**

El presupuesto oficial estimado para el desarrollo del proyecto asciende a la suma de **TRES**



**MIL TRES MILLONES DE PESOS (\$3.003.000.000) M/CTE, incluido IVA**, correspondiente a los recursos públicos a administrar, discriminados de la siguiente manera:

| <b>ITEM</b>       | <b>VALOR</b>    |
|-------------------|-----------------|
| Bolsa de artistas | \$1.003.000.000 |
| Apoyos logísticos | \$2.000.000.000 |
| Total             | \$3.003.000.000 |

Tratándose de un contrato interadministrativo de mandato sin representación, el presupuesto oficial no constituye ingreso del contratista, sino recursos públicos que serán administrados por éste para el cumplimiento del objeto contractual, conforme a las instrucciones y lineamientos del Municipio de Sabaneta.

La remuneración del contratista por concepto de apoyo a la gestión administrativa, financiera y contractual, se establece mediante el reconocimiento de honorarios, calculados como un porcentaje del valor de los recursos administrados, así:

**a) BOLSA DE ARTISTAS**

|                                    |                  |
|------------------------------------|------------------|
| <b>Valor del componente:</b>       | \$ 1.003.000.000 |
| <b>Recursos a administrar</b>      | \$ 905.970.554   |
| <b>Honorarios (9%)</b>             | \$ 81.537.350    |
| <b>Iva a los Honorarios (19%):</b> | \$ 15.492.096    |
| <b>Total Honorarios</b>            | \$ 97.029.446    |

**b). APOYO LOGISTICO**

|                                    |                 |
|------------------------------------|-----------------|
| <b>Valor del contrato:</b>         | \$2.000.000.000 |
| <b>Recursos a administrar</b>      | \$1.806.521.542 |
| <b>Honorarios (9%)</b>             | \$ 162.586.939  |
| <b>Iva a los Honorarios (19%):</b> | \$ 30.891.518   |
| <b>Total Honorarios</b>            | \$ 193.478.457  |

El plazo del contrato será de SIETE (7) MESES desde la suscripción del acta de inicio.

Lugar en donde se podrá consultar los estudios y documentos previos: plataforma SECOP II.

Que el municipio de Sabaneta, en tanto entidad territorial, a nivel local debe dar cumplimiento a los fines propios del Estado y asegurar la prestación de los servicios públicos de su competencia en el territorio de su jurisdicción.

Que, como consecuencia de lo anterior, la Secretaria General del municipio de Sabaneta, Antioquia,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Tener por justificada la contratación directa con la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS – CIS, identificada con Nit 811.003.209-8, representada legalmente por JUAN ALBERTO DEL PERPETUO SOCORRO GALLEGU BOTERO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.085.568, cuyo



objeto es: **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE LOS RECURSOS PARA LA GESTIÓN DE LAS FIESTAS DEL PLÁTANO 2026.**, por la suma de **TRES MIL TRES MILLONES DE PESOS (\$3.003.000.000) M/CTE, incluido IVA.**

Tratándose de un contrato interadministrativo de mandato sin representación, el presupuesto oficial no constituye ingreso del contratista, sino recursos públicos que serán administrados por éste para el cumplimiento del objeto contractual, conforme a las instrucciones y lineamientos del Municipio de Sabaneta.

La remuneración del contratista por concepto de apoyo a la gestión administrativa, financiera y contractual, se establece mediante el reconocimiento de honorarios, calculados como un porcentaje del valor de los recursos administrados, así:

**a) BOLSA DE ARTISTAS**

|                             |                  |
|-----------------------------|------------------|
| Valor del componente:       | \$ 1.003.000.000 |
| Recursos a administrar      | \$ 905.970.554   |
| Honorarios (9%)             | \$ 81.537.350    |
| Iva a los Honorarios (19%): | \$ 15.492.096    |
| Total Honorarios            | \$ 97.029.446    |

**b). APOYO LOGISTICO**

|                             |                 |
|-----------------------------|-----------------|
| Valor del contrato:         | \$2.000.000.000 |
| Recursos a administrar      | \$1.806.521.542 |
| Honorarios (9%)             | \$ 162.586.939  |
| Iva a los Honorarios (19%): | \$ 30.891.518   |
| Total Honorarios            | \$ 193.478.457  |

-

**Certificado de disponibilidad presupuestal:**

| N°. de Certificado de disponibilidad presupuestal | Fecha Expedición | Rubro                           |
|---|------------------|---------------------------------|
| 1340  | 19/01/2026       | 2.3.2.01.01.005.02.04 - 4674100 |

Se establece un plazo de ejecución de SIETE (7) MESES desde la suscripción del acta de inicio.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede recurso administrativo alguno en razón a la materia que regula.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



*Lesly Escudero*

LESLY JURLIET ESCUDERO GIRALDO  
SECRETARIO DE DESPACHO  
DESPACHO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Proyectó: LESLIE VANESSA MONTOYA LONDOÑO  
CONTRATISTA  
OFICINA JURÍDICA

Revisó: DANY ANDRES CORREA CASTAÑO  
ASESOR  
OFICINA JURÍDICA

Aprobó: DANIEL PAREJA RODRIGUEZ  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO  
DIRECCIÓN DE CULTURA